

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN, QUE EMITE LA JEFATURA DE ÁREA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA AACID SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 19 DE JULIO.

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, la Agencia Andaluza de Cooperación internacional para el desarrollo (AACID) emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el decreto de organización del consejo y la comisión andaluza de cooperación internacional para el desarrollo pudiera causar, el cual será remitido a la unidad de igualdad de género de esta Consejería para que formule las observaciones pertinentes y las remita a este órgano directivo para la modificación del mismo, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Con posterioridad y antes de su aprobación, este órgano directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el texto resultante.



Código:		Fecha	05/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO MARIA DEL MAR CORREA GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/4



## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.**

En relación con la pertinencia de género del proyecto evaluado en este informe, hay que destacar que el objeto de este decreto es regular la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Teniendo en cuenta que por su ámbito de actuación es susceptible de incidir de forma directa en la brecha de género, dado que establece las funciones y composición tanto del órgano colegiado consultivo y de participación de los distintos Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, (Consejo de Cooperación) de la Comunidad Autónoma, como del encargado de la coordinación de su política de cooperación internacional para el desarrollo (Comisión de Cooperación), y del funcionamiento del registro de agentes de cooperación, el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

## **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.**

### **3.1. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres.**

Según los datos de Naciones Unidas<sup>1</sup>, no existe ningún país en el mundo donde las mujeres tengan al menos las mismas oportunidades que los hombres para acceder a la formación, al empleo y a los espacios donde se toman las decisiones.

Una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años denunciaron haber sufrido violencia física o sexual a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

A nivel mundial, la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres es 2,6 veces mayor que la que asumen los hombres.

Hasta septiembre de 2017, las mujeres ocupaban tan solo el 23,7% de los escaños parlamentarios de todo el mundo; esto representa un incremento de 10 puntos porcentuales si se compara con el año 2000, pero sigue estando muy lejos de la paridad.

A nivel mundial, la tasa de actividad de las mujeres en el grupo de edad de máximo rendimiento (de 25 a 54 años) se sitúa en el 63%, frente al 94% de sus homólogos de sexo masculino. La brecha salarial de género a nivel mundial es del 23%.

Hasta un 30% de la desigualdad salarial se debe a la disparidad dentro de los hogares, incluida aquella entre mujeres y hombres. También es mucho más probable que las mujeres vivan por debajo del 50% de la renta mediana.

<sup>1</sup> Hacer las promesas realidad. La igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible  
<https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-fact-sheet-global-es.pdf?la=es&vs=310>

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	05/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO MARIA DEL MAR CORREA GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/4



El cambio climático tiene un impacto desproporcionado en las mujeres y las niñas y niños, dado que es 14 veces más probable que fallezcan durante un desastre natural que los hombres.

En épocas de crisis humanitarias – como la pandemia –, las tasas de homicidio y otros tipos de delitos violentos aumentan de manera significativa. Si bien es más probable que los hombres mueran en el campo de batalla, las mujeres están desproporcionadamente sujetas a la violencia sexual, a la tortura y a la necesidad de abandonar sus hogares.

De ahí que se haya desarrollado toda una arquitectura normativa y de políticas públicas para la defensa de los derechos de las mujeres con la que ya contábamos, como son: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y su Protocolo facultativo, la Declaración y Plataforma de acción de Beijing, las Resoluciones sobre seguridad, mujeres, paz<sup>2</sup>; el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica<sup>3</sup>, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación<sup>4</sup> en el ámbito europeo; las leyes orgánicas de promoción de la igualdad<sup>5</sup> y de lucha contra la violencia de género<sup>6</sup>, el Plan estratégico de igualdad de oportunidades en el ámbito estatal; y en la Comunidad autónoma de Andalucía: el Estatuto de Andalucía<sup>7</sup>, la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo<sup>8</sup>, y las leyes autonómicas de Igualdad<sup>9</sup> y contra la violencia de género<sup>10</sup> - entre otras, se han visto reforzadas con la modificación de la Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía<sup>11</sup>.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), que marcan la hoja de ruta del desarrollo humano sostenible, desde un enfoque universal - interpellando a todos los países firmantes - e integral, es sin duda el marco de referencia para los órganos que regula este decreto.

### 3.2. Grado de respuesta del proyecto a las desigualdades detectadas:

El decreto de organización del consejo y la comisión andaluza de cooperación internacional para el desarrollo (a partir de ahora el decreto) da respuesta a los desigualdades identificadas.

### 3.3. Valoración del impacto:

El decreto de organización del consejo y la comisión andaluza de cooperación internacional para el desarrollo (a partir de ahora el decreto) integra la perspectiva de género desde el enfoque dual, (transversal y sectorialmente).

Así, el decreto, más allá de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en términos de la representación paritaria en la composición de los órganos, establece mecanismos para integrar de manera

- 2 Resolución del Consejo de seguridad de Naciones Unidas 1325 y 1820).
- 3 <https://rm.coe.int/1680462543>
- 4 Directiva 2006/54/ce del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006.
- 5 Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 6 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral *contra la Violencia de Género* (LOMPIVG).
- 7 Art. 15: “Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos”.
- 8 Exposición de Motivos y Art.50.
- 9 Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 10 Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 11 Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

Código:		Fecha	05/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO MARIA DEL MAR CORREA GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/4



efectiva la equidad de género asegurando que los órganos cuentan con la asesoría de personal especializado en la promoción de la igualdad de género, tal y como se aprecia en las siguientes medidas:

#### Artículo 4.c) Composición

- Una persona en representación del mecanismo de igualdad de género de la Junta de Andalucía, nombrada por la persona titular de la Consejería competente en la materia.
- Tres en representación de las Universidades andaluzas, que serán nombradas a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, teniendo al menos una de ellas, experiencia relevante en la defensa de la equidad de género.

#### Artículo 7.c) Composición

1. La Comisión de Cooperación para el Desarrollo estará constituida por:

a. Las Vocalías que se distribuirán de la siguiente manera:

- Una persona en representación del mecanismo de igualdad de género de la Junta de Andalucía, nombrada por la persona titular de la Consejería competente en la materia.

#### Artículo 13. Grupos de trabajo

Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comisión de Cooperación para el Desarrollo en un plazo no superior a 3 meses desde la aprobación de este decreto, el grupo de trabajo permanente de equidad de género. Así mismo, tanto el Consejo como la Comisión, podrán constituir grupos de trabajo, con carácter permanente o para funciones específicas.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, se concluye que el proyecto de reglamento tiene un impacto de género previsiblemente:

**Positivo:** en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto de reglamento a las mismas, este órgano directivo concluye que tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que no recoge el principio de igualdad de género.

La Jefa del Área de Equidad de Género de la AACID  
Fdo. Mar Correa García

VºBº. La Subdirectora AACID  
Fdo. Ángela Mantis Carrasco

La Directora de la AACID  
Fdo. Mª Luz Ortega Carpio

Código:		Fecha	05/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
	ANGELA MANTIS CARRASCO		
	MARIA DEL MAR CORREA GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	4/4